MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00050-2023/MDSA

Santa Anita, 20 FEB 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTOS: El Documento Externo N° 836 de fecha 21 de enero de 2023 y el Documento Externo N° 837 de fecha 21 de enero de 2023, del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Santa Anita (SUTRAMUNSA) y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santa Anita (SITROMSA), Informe N° 074-ORH/OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N°042-2023-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el régimen de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dichos régimen y a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057.

Que el artículo 70 del Reglamento General de la Ley 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el jefe de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe de contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley.

Que, la Ley 31188 de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la OIT.

Que, según el artículo 4 de la Ley N° 31188, el objeto de la Negociación Colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre organizaciones de los sindicatos.

Que el artículo 8 de la Ley 31188 – Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal en su inciso a) señala que, de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada no menos de tres (03) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; asimismo en su inciso b) de la parte empleadora, en la negociación colectiva, descentralizada los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, mediante Documento Externo N° 836 de fecha 21 de enero de 2023 y el Documento Externo N° 837 de fecha 21 de enero de 2023, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Santa Anita (SUTRAMUNSA), señor Braulio León Pante y el Sindicato

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santa Anita (SITROMSA), Secretaria General, señora Yovana Arellano Rosales, solicita la conformación de la comisión negociadora para atender el pliego de reclamos 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión Negociadora, para la Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Santa Anita (SUTRAMUNSA) y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santa Anita (SITROMSA), correspondiente al ejercicio 2023, quedando de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

Oficina General de Administración y Finanzas	Presidente
Oficina de Abastecimiento	Miembro
Oficina de Contabilidad	Miembro
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones	Miembro
Oficina de Recursos Humanos	Miembro

Representantes del Sindicato SUTRAMUNSA y SITROMSA

José Ricardo Quiroz Baldoceda
María Salome Best Arellano
Delia Pureza Dueñas Vásquez
José Antonio Quispe Jurado
Yovana Arellano Rosales

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR todo lo actuado a la Oficina General de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines que estime pertinente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora.

REGISTRASE, COMUNICASE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE